CONTRATO **ABIERTO**, PARA LA **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN PARA MÉDICOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. JUAN GILBERTO PÉREZ SOLTERO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN ADELANTE **"LA ENTIDAD"** Y, POR LA OTRA, EL C. **BENJAMIN GARCIA CAMARENA**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

Que para dar cumplimiento a lo señalado en el artículo 2 de la Ley del Seguro Social que regula la operación del Programa IMSS régimen ordinario **"LA ENTIDAD"**, deberá llevar a cabo la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, TRANSPORTACIÓN Y ALIMENTOS PARA MÉDICOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

Mediante oficio **N° 039001100100/946/2022**, la **Encargada de la Jefatura de Prestaciones Médicas "LA ENTIDAD"**, instruyó **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, TRANSPORTACIÓN Y ALIMENTOS PARA MÉDICOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022.**

D E C L A R A C I O N E S

I. **"LA ENTIDAD"** declara que:

I.1. Es una **"ENTIDAD"** de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos 251, fracción IV, de la Ley del Seguro Social; 2, fracción IV, inciso a), 144, fracción I y 155 fracción III, incisos a) y b) del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 110,853 de fecha 01 de Septiembre de 2022, pasada ante la fe del licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Notaría Pública número 98 en la Ciudad de México, el **Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero**, con RFC [redacted] en su carácter de Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, es el servidor público que tiene conferidas las facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.

El poder antes mencionado, se encuentra inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio 97-7-06092022-113531, de fecha 06 de septiembre de 2022,

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 fracción IV de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 84, penúltimo párrafo, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el **Ing. Ramiro Espinosa Gordillo,** con RFC [redacted] **Jefe de Departamento de Conservacion y Servicios Generales** facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargados del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

I.4. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público la **Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega,** con RFC [redacted] **Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para el procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico.

I.5. De conformidad con lo establecido en los artículos 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público el **Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor,** con RFC [redacted] **Encargada de la Jefatura de Prestaciones Médicas** de **"LA ENTIDAD"**, facultado para realizar el requerimiento del procedimiento del cual se deriva este contrato.

I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **Adjudicación Directa número AA-050GYR030-E321-2022**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos articulo 26 fracción III, 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Cuando la proposición ganadora haya sido presentada en forma conjunta por varias personas, se estará a lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de la **"LAASSP"**

I.7. **"LA ENTIDAD"** cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, en la partida presupuestal número **42062308**, **del Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo 2022 Manual**, de fecha **17 de octubre de 2022**, emitido por la Dirección de Finanzas en **"LA ENTIDAD".**

I.8 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes número **IMS421231I45**.

I.9. Tiene establecido su domicilio Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**EL PROVEEDOR**" declara que:

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona fisicas identificada o identificable.

II.1. Es una persona física, con actividades empresariales dedicada a Restaurantes-bar con servicio de meseros, con capacidad legal para obligarse en los términos del presente contrato, y conoce los alcances de las obligaciones que le fueron asignadas y que derivan del proceso de Adjudicación Directa número **AA-050GYR030-E321-2022**.

II.2. Ha considerado todos y cada uno de los factores que intervienen en el presente contrato, manifestando reunir las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas lo cual se constató por el Órgano Interno de Control en **"LA ENTIDAD"**, en concordancia con los artículos 50, fracción II de la **"LAASSP"** y 88, fracción I de su Reglamento; así como que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentra en alguno de los supuestos del artículo 50 y penúltimo y antepenúltimo párrafos del artículo 60 de la **"LAASSP"**.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

II.5. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes número: **GACB8605272M6.**

II.6. Bajo protesta de decir verdad, manifiesta estar al corriente en los pagos que se derivan de sus obligaciones fiscales, en específico de las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Instituto Mexicano del Seguro Social; lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

II.7. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle 11 entre avenida obregón y avenida constitución, Colonia Centro, Código Postal 23920, Mulege, Baja California Sur, con número telefónico 615 1077956, y/o con cuenta de correo electrónico cafeboleriano11@hotmail.com, para los mismos efectos.

III. **De "LAS PARTES":**

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades necesarias, mismas

que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.-

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"LA ENTIDAD"** la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTACIÓN PARA MÉDICOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022,** QUE CELEBRAN, al amparo del procedimiento de contratación señalado en el punto I.6. de las declaraciones de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. DE LOS MONTOS Y PRECIOS.

El(los) precio(s) unitario(s) del presente contrato, expresado(s) en moneda nacional es (son):

Servicio número 2.- Servicio de Transportación para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR

Partida	Nombre y apellidos de médico	Hospital	Turno	lugar	Dirección	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario	Importe mínimo	Importe máximo
1	Liset Suárez Monterrey	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Matutino	La Paz	Antiguo Aeródromo Militar, CP 23080 La Paz, BCS	Cuota por traslado	65	162	180.00	11,700.00	29,160.00
2	Marta Patricia Casanova Gonzalez	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Matutino	La Paz		Cuota por traslado	65	162	180.00	11,700.00	29,160.00
3	Maria Felina Hernandez Cardoza	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Matutino	La Paz		Cuota por traslado	65	162	180.00	11,700.00	29,160.00
4	Teresa De Los Angeles Casanova Rodriguez	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Matutino	La Paz		Cuota por traslado	65	162	180.00	11,700.00	29,160.00
5	Betty Esly Zulueta Gómez	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Jornada Acumulada	La Paz		Cuota por traslado	65	162	180.00	11,700.00	29,160.00
6	Geidy Vaillant Hernández	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Vespertino	La Paz		Cuota por traslado	65	162	180.00	11,700.00	29,160.00
7	Elizabet Rojas Rojas	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Vespertino	La Paz		Cuota por traslado	65	162	180.00	11,700.00	29,160.00
8	Julio Roberto Betancourt Cervantes	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Matutino	La Paz		Cuota por traslado	65	162	180.00	11,700.00	29,160.00
9	Demetrio Alvero Figueredo	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Matutino	La Paz		Cuota por traslado	65	162	180.00	11,700.00	29,160.00
10	Hugo Norge Santiesteban Sanchez	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Vespertino	La Paz		Cuota por traslado	65	162	180.00	11,700.00	29,160.00
11	Dennis Alberto Conde Vazquez	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Jornada Acumulada	La Paz		Cuota por traslado	65	162	180.00	11,700.00	29,160.00
12	Edy Cordero Suco	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Jornada Acumulada	La Paz		Cuota por traslado	65	162	180.00	11,700.00	29,160.00
13	Maricela Eugenia Batista Nuñez	HG Cabo San Lucas	Matutino	Cabo San Lucas	Los Pinos S/N, Arcos del Sol I, CP 23474	Cuota por traslado	65	162	190.00	12,350.00	30,780.00
14	Lilena Ramirez	HG Cabo San	Jornada	Cabo		Cuota por	65	162	190.00	12,350.00	30,780.00

Partida	Nombre y apellidos de médico	Hospital	Turno	lugar	Dirección	Unidad de medida	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Precio unitario	Importe mínimo	Importe máximo
	Martinez	Lucas	Acumulada	San Lucas	Cabo San Lucas, BCS	traslado					
15	Abel Denis Ruiz	HG Cabo San Lucas	Matutino	Cabo San Lucas		Cuota por traslado	65	162	190.00	12,350.00	30,780.00
16	Rogelio Oliva Navarro	HG Cabo San Lucas	Matutino	Cabo San Lucas		Cuota por traslado	65	162	190.00	12,350.00	30,780.00
26	Dayli Fernandez Soberats	CS Con Hospitalización Santa Rosalía	Vespertino	Santa Rosalía	Mesa Francia, CP 23920 Santa Rosalía, BCS	Cuota por traslado	65	162	120.00	7,800.00	19,440.00
27	Yudisleidy Toledo Aguila	CS Con Hospitalización Santa Rosalía	Vespertino	Santa Rosalía		Cuota por traslado	65	162	120.00	7,800.00	19,440.00
28	David Ramirez Torres	CS Con Hospitalización Santa Rosalía	Jornada Acumulada	Santa Rosalía		Cuota por traslado	65	162	120.00	7,800.00	19,440.00
									Subtotal	**213,200.00**	**531,360.00**

*Más el Impuesto de Valor Agregado

Los precios unitarios del presente contrato para el **Servicio número 2 de Transportación para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR** son en moneda nacional antes de impuestos, el presupuesto total mínimo, es por la cantidad de **$213,200.00 (Doscientos trece mil doscientos pesos 00/100 M.N.),** en moneda nacional antes de impuestos y el presupuesto total máximo es por la cantidad de **$531,360.00 (Quinientos treinta y un mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.),** en moneda nacional antes de impuestos.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (pesos mexicanos) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo **"EL PROVEEDOR"** todos los conceptos y costos involucrados en la **CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE HOSPEDAJE, TRANSPORTACIÓN Y ALIMENTOS PARA MÉDICOS DEL PROGRAMA IMSS-BIENESTAR, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2022,** QUE CELEBRAN, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. FORMA Y LUGAR DE PAGO (ODCS y RICG)

"LA ENTIDAD" se obliga a pagar a **"EL PROVEEDOR"** la cantidad señalada en la cláusula segunda de este instrumento jurídico, en moneda nacional, en un plazo máximo de 20 días naturales siguientes, a partir de la fecha en que sea entregado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica por **"LA ENTIDAD"**, en Original y copia de la representación impresa del comprobante fiscal digital que reúna los requisitos fiscales respectivos y documentación comprobatoria de la entrega del bien, de conformidad con lo normado en el "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos" en la que se indique el bien prestado, número de proveedor, número de pedido, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho bien.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente posteriores a la entrega en la unidad por parte del Prestador del Servicio y del CFDI o factura electrónica, esto considerando que no existan aclaraciones al importe o a servicio prestado, para lo cual es necesario que el CFDI o factura electrónica que se presente reúna los requisitos

fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose del servicio prestado y los precios unitarios; asimismo, deberá acompañarse con la documentación completa y debidamente requisitada.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presenten errores, el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI o factura electrónica corregido.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección de la documentación entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México. **"EL PROVEEDOR"** realizará la entrega de la facturación ante el Área de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones en el Conjunto del Órgano de Operación, para su contra recibo el cual indicara la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero número 315 entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47, Colonia Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de la citada Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva será motivo de que no se reciban para tramite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presente la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el IVA cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que **"EL PROVEEDOR"** no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

• Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
• Original y copia del acta constitutiva;
• Poder Notarial para pleitos y cobranza;
• Poder Notarial del representante legal;
• Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
• INE o IFE del presente legal vigente
• Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento. El pago de la prestación de los servicios, quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales.

En caso de pago en moneda extranjera, indicar la fuente oficial que se tomará para llevar a cabo la conversión y la tasa de cambio o la fecha a considerar para hacerlo.

El pago será efectuado mediante transferencia bancaria a la cuenta que **"EL PROVEEDOR"** proporcione.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51 párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

CUARTA. VIGENCIA. El contrato comprenderá una vigencia considerada a partir de **19 de Octubre al 31 de Diciembre de 2022**, sin perjuicio de su posible terminación anticipada, en los términos establecidos en su clausulado.

QUINTA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que por necesidades de **"LA ENTIDAD"** podrá ampliarse la prestación del servicio objeto del presente contrato, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente. Lo anterior, se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio del Contrato Principal. Asimismo, con fundamento en el artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar las modificaciones respectivas de las garantías, señaladas en la **CLÁUSULA SEXTA** de este contrato.

Por caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"LA ENTIDAD"**, se podrá modificar el presente instrumento jurídico, la fecha o el plazo para la prestación de los servicios. En dicho supuesto, se deberá formalizar el convenio modificatorio respectivo, no procediendo la aplicación de penas convencionales por atraso. Tratándose de causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, no se requerirá de la solicitud de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 48 fracción II, y 49 fracción I, de la **"LAASSP"**, 85 fracción III, y 103 de su Reglamento; 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, 48 fracción II, de la

Ley de Tesorería de la Federación, 70 de su Reglamento, las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las Dependencias y Entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el DOF el 08 de septiembre de 2015, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía indivisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur, por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, sin incluir el IVA. Dicha fianza deberá ser entregada a **"LA ENTIDAD"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permitan, la entrega de la garantía de cumplimiento se realice de manera electrónica.

La fianza deberá presentarse en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento ubicada en Cuauhtémoc No. 2415 y Carranza, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur., en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

- Expedirse a favor del órgano de operación administrativa desconcentrada regional baja california sur y señalar su domicilio;
- La indicación del importe total garantizado con número y letra;
- La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexos respectivo), así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
- La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
- El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
- La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
- La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;
- La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"LA ENTIDAD"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
- Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la indivisibilidad de ésta, por lo que en caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva por el monto total de la garantía de cumplimiento;
- Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de

obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y

- El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia.
- Considerando los requisitos anteriores, dentro de la fianza, se deberán incluir las declaraciones siguientes en forma expresa:
- "Esta garantía estará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato.
- "La institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 283 del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.";
- "La cancelación de la fianza no procederá sino en virtud de manifestación previa de manera expresa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**."; y
- "La afianzadora acepta expresamente tener garantizado el contrato a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga o espera al deudor principal o fiado por parte de **"LA ENTIDAD"** para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizaran, por lo que la afianzadora renuncia expresamente al derecho que le otorga el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas."

De no cumplir con dicha entrega, **"LA ENTIDAD"** podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo **60** fracción **III** de la **"LAASSP"**.

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y de ninguna manera impedirá que **"LA ENTIDAD"** reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"LA ENTIDAD"** dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91 del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

"EL PROVEEDOR" acepta expresamente que la garantía expedida para garantizar el cumplimiento se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier otro tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que se interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la autoridad competente.

El trámite de liberación de garantía, se realizará inmediato a que se extienda la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales por parte de "**LA ENTIDAD**", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81, fracción VIII del Reglamento de la **"LAASSP"**.

SEPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares específicos conforme a lo requerido en el presente contrato y anexos respectivos, para el caso de arrendamiento conceder el uso y goce de los bienes, expresando que se encuentran en óptimas condiciones de funcionamiento, mismos que serán instalados y puestos en operación.
b) Para el caso de arrendamiento correrá bajo su cargo los costos de flete, transporte, seguro y de cualquier otro derecho que se genere, hasta el lugar de entrega de los bienes, así como el costo de su traslado de regreso al término del contrato.
c) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el contrato respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
d) En bienes de procedencia extranjera, asumirá la responsabilidad de efectuar los trámites de importación y pagar los impuestos y derechos que se generen.
e) Asumir su responsabilidad ante cualquier situación que pudiera generarse con motivo del presente contrato.
f) No difundir a terceros sin autorización expresa de **"LA ENTIDAD"** la información que le sea proporcionada, inclusive después de la rescisión o terminación del presente instrumento, sin perjuicio de las sanciones administrativas, civiles y penales a que haya lugar.
g) Proporcionar la información que le sea requerida por parte de la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.

OCTAVA. OBLIGACIONES DE "LA ENTIDAD"

a) Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos.
b) Sufragar el pago correspondiente en tiempo y forma, por el suministro de prestación de los servicios.
c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** en caso de que lo requiera, por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.
d) Para el caso de arrendamiento se compromete a mantener en custodia los bienes, dado que no son de su propiedad, no podrá traspasarlos, subarrendarlos o transmitir la posesión de los mismos bajo ningún concepto, ni cambiarlos de domicilio, salvo autorización por escrito por parte del **"PROVEEDOR"**

NOVENA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LOS BIENES PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. Será conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"LA ENTIDAD"** en el **Anexo Número T1**

(T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos.

La entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, se realizará en los domicilios señalados en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos** y en las fechas establecidas en el mismo; los bienes serán recibidos previa revisión por parte del personal designado como administrador del contrato; la inspección de los bienes consistirá en la verificación del bien, la cantidad, condiciones, especificaciones técnicas y de calidad.
Señalar si existirá el otorgamiento de prórrogas para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y los requisitos que deberán observarse, así como el servidor público facultado para el otorgamiento de la misma.

DÉCIMA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

El señalamiento de las licencias, autorizaciones y permisos que conforme a otras disposiciones sea necesario contar para la adquisición o arrendamiento de bienes y prestación de los servicios correspondientes, cuando sean del conocimiento de la **"LA ENTIDAD".**

DÉCIMA PRIMERA. SEGUROS

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones referidas en el **Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones y Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos**.del presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. DEVOLUCIÓN.

"LA ENTIDAD" procederá a la devolución del total de la prestación de los servicios a **"EL PROVEEDOR"**, cuando con posterioridad a la entrega de los servicios, se detecte que existen defectos, o cuando éstos no hayan sido repuestos. **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte se generen.

DÉCIMA CUARTA. CALIDAD

"EL PROVEEDOR" deberá contar con la infraestructura necesaria, personal técnico especializado en el ramo, herramientas, técnicas y equipos adecuados para proporcionar los bienes o la prestación de los servicios o arrendamiento requeridos, a fin de garantizar que el objeto de este contrato sea proporcionado con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, comprometiéndose a realizarlo a satisfacción de **"LA ENTIDAD"** y con estricto

apego a lo establecido en las cláusulas del presente instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

"LA ENTIDAD" no estará obligada a la aceptación de los servicios cuando éstos no cumplan con los requisitos establecidos en el párrafo anterior.

DÉCIMA QUINTA. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR" queda obligado ante **"LA ENTIDAD"** a responder de los defectos y vicios ocultos derivados de las obligaciones del presente contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este instrumento jurídico y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, y/o en la legislación aplicable en la materia.

Para los efectos de la presente cláusula, se entiende por vicios ocultos los defectos que existan en la prestación de los servicios, que los hagan impropios para los usos a que se le destine o que disminuyan de tal modo este uso, que de haberlo conocido **"LA ENTIDAD"** no lo hubiere adquirido o los hubiere adquirido a un precio menor.

DÉCIMA SEXTA. RESPONSABILIDAD

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a **"LA ENTIDAD"**, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en la prestación de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA SEPTIMA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la o prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al IVA, en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA OCTAVA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"** deslindando a ésta de toda responsabilidad.

DÉCIMA NOVENA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" asume la responsabilidad total en caso de que, a la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, infrinja patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, por lo que, se obliga a

responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"LA ENTIDAD"** o a terceros.

En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción administrativa y/o delito establecidos en la Ley Federal del Derecho de Autor ni en la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"LA ENTIDAD"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"LA ENTIDAD"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

En caso de que **"LA ENTIDAD"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" están conformes en que la información que se derive de la celebración del presente instrumento jurídico, así como toda aquella información que **"LA ENTIDAD"** entregue a **"EL PROVEEDOR"** tendrá el carácter de confidencial, por lo que este se compromete, de forma directa o a través de interpósita persona, a no proporcionarla o divulgarla por escrito, verbalmente o por cualquier otro medio a terceros, inclusive después de la terminación de este contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo la información que proporcione **"LA ENTIDAD"** a **"EL PROVEEDOR"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"EL PROVEEDOR"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"LA ENTIDAD"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"EL PROVEEDOR" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato especifico; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"LA ENTIDAD"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre los bienes establecidos en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"EL PROVEEDOR"** tiene conocimiento en que **"LA ENTIDAD"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la **"LAASSP"** y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"LA ENTIDAD"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"LA ENTIDAD"** de cualquier proceso legal.

"EL PROVEEDOR" se obliga a poner en conocimiento de **"LA ENTIDAD"** cualquier hecho o circunstancia que en razón de los bienes prestados sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** no podrá, con motivo de la prestación de los servicios o arrendamiento que realice a **"LA ENTIDAD"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

VIGÉSIMA PRIMERA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"LA ENTIDAD" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **Ing. Ramiro Espinosa Gordillo**, con el objeto de verificar el óptimo cumplimiento del mismo, por lo que indicará a **"EL PROVEEDOR"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en la entrega de los servicios o de su personal.

Asimismo, **"LA ENTIDAD"** sólo aceptará la prestación de los servicios materia del presente contrato y autorizará el pago de los mismos previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

La prestación de los servicios serán recibidos previa revisión del administrador del contrato; la inspección de los servicios consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en el contrato y en su caso en los anexos respectivos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.
En tal virtud, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, la prestación de los servicios, no se tendrán por aceptados por parte de **"LA ENTIDAD"**.

"LA ENTIDAD", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, podrá rechazar los bienes si no reúnen las especificaciones y alcances establecidos en este contrato y en su Anexo técnico, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su exclusiva responsabilidad y sin costo adicional para **"LA ENTIDAD"**

VIGÉSIMA SEGUNDA. DEDUCCIONES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales de forma parcial o deficiente a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, **"LA ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará una deducción del **10%** sobre el monto de los servicios proporcionados en forma parcial o deficientemente (o los días de atraso en el inicio de la prestación del servicio), los montos a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

En caso de no existir pagos pendientes, la deducción se aplicará sobre la garantía de cumplimiento del contrato siempre y cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice el pago de la misma y para el caso de que la garantía no sea suficiente para cubrir la deducción correspondiente, **"EL PROVEEDOR"** realizará el pago de la deductiva a través del esquema favor de la Tesorería de la Federación.

Lo anterior, en el entendido de que se cumpla con el objeto de este contrato de forma inmediata, conforme a lo acordado. En caso contrario, **"LA ENTIDAD"** podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento, el procedimiento de rescisión del contrato, considerando la gravedad del incumplimiento y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses del Estado, representados por **"LA ENTIDAD"**.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir el IVA.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

Cuando el monto total de aplicación de deducciones alcance el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión.

VIGÉSIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente atraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones pactadas para la adquisición de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, objeto del presente contrato, **"LA ENTIDAD"**, por conducto del administrador del contrato podrá aplicar una pena convencional equivalente al 2.5%, por cada día de atraso sobre el monto de servicios no proporcionados o atraso en el inicio de la prestación de los servicios oportunamente, de conformidad con el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta.

Por lo anterior, el pago de la prestación de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, en el entendido de que si el contrato es rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena deberá efectuarse sobre los pagos que deba cubrir el proveedor, sin que la acumulación de esta pena exceda el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y se aplicará sobre el monto proporcional sin incluir el IVA.

Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del presente contrato, se iniciará el procedimiento de rescisión del mismo, en los términos del artículo 54 de la **"LAASSP"**.

Independientemente de la aplicación de la pena convencional a que hace referencia el párrafo que antecede, se aplicarán además cualquiera otra que la **"LAASSP"** establezca.

Esta pena convencional no descarta que **"LA ENTIDAD"** en cualquier momento posterior al incumplimiento determine procedente la rescisión del contrato, considerando la gravedad de los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a los intereses de **"LA ENTIDAD"**.

En caso que sea necesario llevar a cabo la rescisión administrativa del contrato, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto total de las obligaciones garantizadas.

La penalización tendrá como objeto resarcir los daños y perjuicios ocasionados a **"LA ENTIDAD"** por el atraso en el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato.

La notificación y cálculo de la pena convencional, corresponde al administrador o el supervisor del contrato de **"LA ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA CUARTA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS

Cuando **"EL PROVEEDOR"** incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a **"LA ENTIDAD"**, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la **"LAASSP"**, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

VIGÉSIMA QUINTA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

"LA ENTIDAD", de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la **"LAASSP"**, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA. RELACIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón del personal que ocupe con motivo del suministro objeto de este contrato, así como el responsable de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** conviene en responder de todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra de **"LA ENTIDAD"**, en relación con el suministro materia de este contrato.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. EXCLUSIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen en que **"LA ENTIDAD"** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **"EL PROVEEDOR"** ni con los elementos que éste utilice para el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni como un sustituto. En particular el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

Igualmente, y para este efecto y cualquiera no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse; sin embargo, si **"LA ENTIDAD"** tuviera que realizar alguna erogación por alguno de los conceptos que anteceden, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a realizar el reembolso e indemnización correspondiente.
Por lo anterior, **"LAS PARTES"** reconocen expresamente en este acto que **"LA ENTIDAD"** no tiene nexo laboral alguno con **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste último libera a **"LA ENTIDAD"** de toda responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer cualquiera de sus trabajadores durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos, así como de cualquier responsabilidad que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, de la Ley del Seguro Social, de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y/o cualquier otra aplicable, derivada de la entrega de los bienes o prestación de los servicios materia de este contrato.

VIGÉSIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS O ARRENDAMIENTO.

Cuando en la prestación de los servicios o arrendamiento, se presente caso fortuito o de fuerza mayor, **"LA ENTIDAD"** bajo su responsabilidad, podrá de resultar aplicable conforme a la normatividad en la materia, suspender el suministro de los bienes o la prestación de los servicios, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos que hubiesen sido efectivamente recibidos por **"LA ENTIDAD"**.
Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA ENTIDAD"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, cubrirá los gastos no recuperables, durante el tiempo que dure esta suspensión, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, la factura y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato.

"LA ENTIDAD" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de "**EL PROVEEDOR**", así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"LA ENTIDAD"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

VIGÉSIMA NOVENA. RESCISIÓN

"LA ENTIDAD" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

a) Si incurre en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación;
b) Si incurre en negligencia en el suministro de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto del presente contrato, sin justificación para **"LA ENTIDAD";**
c) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
d) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"LA ENTIDAD"**;
e) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la entrega de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento. del presente contrato o no les otorga la debida atención conforme a las instrucciones de **"LA ENTIDAD"**;
f) Si no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
g) Si no proporciona a **"LA ENTIDAD"** o a las dependencias que tengan facultades, los datos necesarios para la inspección, vigilancia y supervisión del suministro de los bienes objeto o prestación de los servicios o arrendamiento del presente contrato;
h) Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"LA ENTIDAD"**;
i) Si es declarado en concurso mercantil por autoridad competente o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
j) Si no acepta pagar penalizaciones o no repara los daños o pérdidas, por argumentar que no le son directamente imputables, sino a uno de sus asociados o filiales o a cualquier otra causa que no sea de fuerza mayor o caso fortuito;
k) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;

l) Si la suma de las penas convencionales excede el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o de las deducciones alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este instrumento jurídico;
m) Si **"EL PROVEEDOR"** no suministra los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento objeto de este contrato de acuerdo con las normas, la calidad, eficiencia y especificaciones requeridas por **"LA ENTIDAD"** conforme a las cláusulas del presente contrato y sus respectivos anexos, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
n) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"LA ENTIDAD"** en los términos de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA NOVENA del presente instrumento jurídico;
o) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación contenida en el apartado de sus declaraciones del presente contrato;
p) Cuando **"EL PROVEEDOR"** y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de **"LA ENTIDAD"**, durante el suministro de los bienes, por causas distintas a la naturaleza del objeto del mismo;
q) Cuando exista conocimiento y se corrobore mediante resolución definitiva de autoridad competente que **"EL PROVEEDOR"** incurrió en violaciones en materia penal, civil, fiscal, mercantil o administrativa que redunde en perjuicio de los intereses de **"LA ENTIDAD"** en cuanto al cumplimiento oportuno y eficaz en la entrega de los bienes objeto o prestación de los servicios del presente contrato; y
r) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"LA ENTIDAD"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"LA ENTIDAD"**, en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"LA ENTIDAD"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"LA ENTIDAD"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes o prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA ENTIDAD"** de que continúa vigente la necesidad de los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"LA ENTIDAD" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a

las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA ENTIDAD"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

Al no dar por rescindido el contrato, **"LA ENTIDAD"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

Cuando se presente cualquiera de los casos mencionados, **"LA ENTIDAD"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, aplicando las penas convencionales y/o rescindirlo, siendo esta situación una facultad potestativa.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51 párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA ENTIDAD"**.

"EL PROVEEDOR" será responsable por los daños y perjuicios que le cause a **"LA ENTIDAD"**.

TRIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA ENTIDAD" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurran razones de interés general o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o prestación de los servicios o arrendamiento originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"LA ENTIDAD"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al contrato con motivo de una resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría de la Función Pública, lo que bastará sea comunicado a **"EL PROVEEDOR"** con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho. En este caso, **"LA ENTIDAD"** a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"** cubrirá los gastos no recuperables, siempre que estos sean razonables estén debidamente comprobados y relacionados directamente con el contrato.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la solicitud de cotización, la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"** y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la solicitud de cotización respectiva, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la **"LAASSP"**.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA CUARTA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA QUINTA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Por lo anteriormente expuesto, tanto **"LA ENTIDAD"** como **"EL PROVEEDOR"**, declaran estar conformes y bien enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman el día **02 de Noviembre de 2022**.

POR:
"LA ENTIDAD"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
Dr. Juan Gilberto Pérez Soltero	Representante Legal del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur	[redacted]
Ing. Ramiro Espinosa Gordillo	Administradora de contrato Jefe de Departamento de Conservacion y Servicios Generales	
Ing. Maria Fernanda Rodriguez Ortega	Área Contratante Titular del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios	
Dra. Andrea Socorro Alvarez Villaseñor	Área Requirente Encargada de la Jefatura de Prestaciones Médicas	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
BENJAMIN GARCIA CAMARENA	GACB8605272M6

De conformidad con lo dispuesto en el Art.113 fracción I, de la LFTAIP, en el presente instrumento jurídico se testan los datos correspondientes al RFC de los servidores públicos ya que se considera confidencial los datos personal concernientes a una persona físicas identificada o identificable.

Anexo Número T1 (T uno) Términos y Condiciones

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

TÉRMINOS Y CONDICIONES:

"Servicios de Hospedaje, Transportación y Alimentos para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022".

4.24.4 Términos y condiciones en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, firmados en la última hoja, y rubricados en todas, por los servidores públicos del Área Requirente y/o Técnica responsables de su elaboración y autorización, a saber:

En OOAD:

El funcionario público autorizado, **Titular de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas, Dra. Andrea Socorro Álvarez Villaseñor**

a) Vigencia de la contratación y ejercicio presupuestal al que corresponda.

La vigencia del contrato será a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del año 2022.

Ejercicio presupuestal: 2022.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario con programa y condiciones de entregas que corresponda.

Los Servicios de Hospedaje, Transportación y Alimentos para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del año 2022, consiste en el otorgamiento de Hospedaje en inmueble habitacional, Transportación Terrestre y Alimentación (desayuno, comida y cena); de conformidad con las cantidades mínimas y máximas establecidas en **Anexo número 1 "Descripción, Unidad y Cantidad"** del anexo técnico, así como en apego a las especificaciones y plazos establecidos en el Anexo Técnico para cada servicio.

Los servicios deberán otorgarse de manera permanente, durante la vigencia del contrato derivado del proceso que resulte de la Investigación de Mercado donde la unidad de medida será por persona, de acuerdo a las cantidades mínimas y máximas por servicio establecidas en **Anexo número 1 "Descripción, Unidad y Cantidad"** del anexo técnico.

Por lo anterior y con el propósito de prestar los servicios de atención medica en el Estado de Baja California Sur en apego a las disposiciones aplicables para el programa de salud IMSS-BIENESTAR, a fin de prestar los servicios básicos al personal médico del programa, para que sea congruente con la realidad actual, se requiere de la contratación de los Servicios de hospedaje, alimentos (comida) y transporte para la realización del evento en total apego a las condiciones y características del Anexo Técnico.

El contrato será abierto, con una vigencia a partir del día siguiente de la notificación de adjudicación y hasta el 31 de diciembre del año 2022.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

El servicio se realizará en forma continua e ininterrumpida.

- Cotización en moneda nacional con dos decimales, por unidad de medida establecida en Anexo número 1 (uno) de anexo técnico.
- Los precios de la propuesta económica se mantendrán fijos durante la vigencia del contrato.

El plazo de entrega, horarios y domicilios donde se otorgará el servicio, se detalla en el Anexo número 1 (Uno) del Anexo Técnico.

Los alcances, características y especificaciones técnicas para los servicios de Hospedaje, Transportación y Alimentos para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022 requeridas se establecen en los documentos denominados: Anexo Técnico y en su Anexo número 1 (Uno) "Descripción, Unidad y Cantidades Requeridas".

c) Criterios de evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por los artículos 51, 52 y 53 del RLAASSP.

De acuerdo con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 36 y la fracción II del 36 Bis de la LAASSP y segundo párrafo del artículo 51 de su Reglamento, los criterios que aplicaran el área técnica y contratante como método para evaluar las propuestas, será con el criterio de evaluación **"BINARIO"**, por lo que para ser sujeto de evaluación, se consideraran únicamente a el(los) proveedor(s) que previamente haya(n) cumplido cuantitativa y cualitativamente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta Convocatoria.

La justificación para utilizar este mecanismo de evaluación, se sustenta en que no se requiere vincular las condiciones que deberán de cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar; toda vez que se encuentra estandarizados en el mercado, por lo consiguiente el factor determinante para estos servicios, es el cumplimiento de los requisitos y especificaciones técnicas, así mismo es importante señalar, que los servicios a contratar no conlleva el uso de características de alta especialidad técnica o de innovación tecnológica, esta declaración se emite en cumplimiento en el segundo párrafo del artículo 51 de RLAASSP.

Adicionalmente, el proveedor deberá presentar todos los documentos señalados en el incisos d) y e) de presente documento "Términos y condiciones". La ausencia de los mismos será causa de desechamiento de la propuesta.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.

El proveedor deberá acompañar a su propuesta técnica la documentación que a continuación se señala:

Para todos los servicios:

1. Escrito libre donde manifieste que garantiza la calidad de los servicios en apego a las condiciones y características establecidas en el Anexo Técnico durante la vigencia del

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los datos jurídicos de presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo 3.1.2, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el diverso dictamen por el Departamento Consultivo Administrativo, mediante oficio [illegible]

JURÍDICO/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NÚMERO DE REGISTRO 172

La validación jurídica se emite en virtud de que el presente documento fue revisado en su contenido, no así respecto de la investigación de mercado correspondiente, ni la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y en cuanto a circunstancias diferentes a las expresamente descritas y/o mencionadas.



GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

contrato, y garantizarán el servicio durante el transcurso del evento hasta su conclusión a entera satisfacción del Administrador del contrato. Asimismo, debe incluir que se obliga a que, ante cualquier anomalía durante la prestación del servicio, será solventada y, para los servicios de señalados, todo elemento dañado o faltante será repuesto inmediatamente.

Servicio 1.- Servicio de Hospedaje para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022 :

- Para hotel: Aviso de Funcionamiento o Licencia municipal emitido por la autoridad competente(o en su caso documento similar a estos en apego a la normatividad de las autoridades municipales de que se trate.)
- Registro vigente como prestador de servicios ante SHCP.
- Escrito libre en donde se proporcionen los datos de la persona que fungirá como enlace entre proveedor y administrador del contrato para efectos de la prestación del servicio.

Servicio 2.- Servicio de Transportación para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022:

- Registro vigente como prestador de servicios ante SHCP.
- Para acreditar que cuenta con plantilla vehicular suficiente para atender el requerimiento de este Instituto deberá presentar relación de los vehículos con los que prestará el servicio (que incluya datos de los vehículos como son: Modelo, color, número de placas, nombre y teléfono del operador o chofer, numero de licencia del operador y otros que puedan servir para identificación), así como copia de las facturas de los vehículos a ofertar o contrato de arrendamiento que conste que tiene los permisos para arrendar dichos vehículos.
- Acreditar que cuenta con Seguro de cobertura amplia para cada una de las unidades vehiculares solicitadas.
- Escrito libre en donde se proporcionen los datos de la persona que fungirá como enlace entre proveedor y administrador del contrato para efectos de la prestación del servicio.

Servicio 3.- Servicio de Alimentos para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022:

- Licencia, permiso o constancia de Secretaría de Salud, COEPRIS o equivalentes en caso que aplique.
- Constancia de FUMIGACIÓN expedida por comercio autorizado con vigencia mínima de un mes.
- Registro vigente ante la Tesorería Municipal y/o Gobierno del Estado de B. C. S., mediante el cual se le autoriza para prestar el servicio objeto de esta licitación.
- Escrito libre en hoja membretada donde manifieste que cumple con la NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009, PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS
- Escrito libre en donde se proporcionen los datos de la persona que fungirá como enlace entre proveedor y administrador del contrato para efectos de la prestación del servicio.

La documentación requerida debe presentarse en hoja membretada con firma del representante legal en su caso.

e) Documentación Técnica necesaria como pueden ser: Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar sus especificaciones.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Para corroborar las especificaciones, el proveedor deberá presentar en forma digital fotografías de las habitaciones, los vehículos y/o alimentos ofertados para prestación del servicio que corresponda y demás documentación que acrediten el cumplimiento de las especificaciones indicadas en el **Anexo 1 (Uno)** "Descripción, Unidad y Cantidad" del Anexo técnico. La ausencia de estos documentos será motivo de desechamiento de la propuesta.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.
No se requieren para la este servicio.

g) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los proveedores. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

El personal designado del Instituto podrá, en cualquier momento y sin previo aviso, realizar visitas a las instalaciones del proveedor y/o efectuar pruebas y actos de verificación que permitan comprobar que el proveedor del servicio cumple con las condiciones, estándares de calidad y requerimientos técnicos establecidos, para lo cual el proveedor le brindará todas las facilidades en cuanto a acceso a oficinas, instalaciones, documentos propios o emitidos por las autoridades que regulan el servicio, informes y entrevistas con trabajadores, entre otros.

h) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como en el numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios en el IMSS vigente, el OOAD Regional B.C.S., aplicará por conducto del Administrador del Contrato una pena convencional por cada día natural por el incumplimiento dentro del término establecido en los presentes términos y condiciones en el inicio de la prestación de los servicios sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en cada uno de los supuestos siguientes:

PENAS CONVENCIONALES (SIN IVA)

Servicio número 1.- Servicio de Hospedaje para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el proveedor no inicie la prestación del servicio a partir del día siguiente a la notificación de adjudicación.	Por cada día de atraso en la prestación del servicio. Hasta 4 días como máximo.	2.5% por día calculado sobre el monto total de la del servicio prestado con atraso.	Funcionario Pública designado por el Administrador del Contrato.	Administrador del Contrato.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Servicio número 2.- Servicio de Transportación para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	PENALIZACION	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO	RESPONSABLE DE CALCULO Y NOTIFICACION DE LAS PENAS CONVENCIONALES
Cuando el proveedor se presente fuera del horario establecido para la prestación del servicio de traslado.	Por cada hora de atraso contabilizada a partir de la hora establecida con el administrador del contrato para el traslado de los médicos a su destino. Hasta 4 horas como máximo.	2.5% por hora calculado sobre el monto total del servicio prestado con retraso.	Funcionario Público designado por el Administrador del Contrato.	Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no se presente en un lapso máximo de 1 hora a partir de que se notifique cualquier contingencia o retraso con las unidades vehiculares.	Por cada hora de atraso contabilizada a partir de la hora establecida con el administrador del contrato para el traslado de los médicos a su destino. Hasta 4 horas como máximo.	2.5% por hora calculado sobre el monto. total del servicio prestado con retraso.	Funcionario Público designado por el Administrador del Contrato.	Administrador del Contrato.

Servicio número 3.- Servicio de Alimentos para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022

Términos y Condiciones (Concepto u Obligación)	Unidad de medida (NHA)	Penalización (%D)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de cálculo y notificación de las penas convencionales
Cuando el Proveedor no proporcione el servicio en **la fecha** y **hora pactada.**	Por atraso después de los 15 minutos de tiempo estipulado como límite máximo para la recepción del servicio, contados a partir de la hora establecida por el administrador del contrato para la entrega de los alimentos.	2.5% por hora calculado sobre el monto de los alimentos entregados con retraso.	Funcionario Público Asignado y/o Administrador de Contrato.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.
Cuando el proveedor no realice el canje de los alimentos devueltos en el tiempo estipulado en contrato.	Por atraso después de 40 minutos tiempo estipulado	2.5 del monto de los insumos que fueron devueltos. Por cada media hora de retraso (con un	Funcionario Público Asignado y/o Administrador de Contrato.	Funcionario Público asignado como Administrador del Contrato.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Términos y Condiciones (Concepto u Obligación)	Unidad de medida (NHA)	Penalización (%D)	Responsable de reportar el incumplimiento	Responsable de cálculo y notificación de las penas convencionales
	como límite máximo después de haber notificado a proveedor.	máximo de 2 (dos) horas).		

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = %d x nda x vspa.

Dónde:
%d=porcentaje determinado en los presentes términos y condiciones por cada día u hora de atraso según corresponda, contados a partir de los plazos máximos citados en el cuadro de las PENAS CONVECIONALES que anteceden, mismos que se dan por reproducidos en obvio de repeticiones, para que surtan sus efectos legales correspondientes.

Pca = pena convencional aplicable.
nda = número de días o hora de atraso.
vspa = valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El administrador de la presente Contratación será el encargado de determinar, calcular y notificar a "EL PROVEEDOR" las penas convencionales; así como de vigilar el registro o captura y validar en el sistema PREI Millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

"EL INSTITUTO" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir "EL PROVEEDOR". Por lo tanto "EL PROVEEDOR" autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a "EL INSTITUTO" durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo de la prestación de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente "EL PROVEEDOR" tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "EL INSTITUTO".

La pena convencional por incumplimiento se calculará por cada día u hora de incumplimiento según corresponda, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del servicio prestado con retraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de

Los datos jurídicos de presente documento fueron validados por el Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo 2.1.2, párrafo 3, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el acuerdo delegatorio por el Departamento Consultivo del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La validación jurídica se efectúa con base en la información proporcionada por el área contratante, la cual es responsable de la veracidad de la misma, así como de la investigación de mercado correspondiente, la suficiencia presupuestal y la viabilidad de los montos técnicos, económicos y las demás circunstancias que deberán tomarse en consideración para la elaboración del presente instrumento.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

31/01/2022/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 172

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente.

El proveedor autoriza al administrador del contrato aplicar las notas de crédito o descuentos por concepto de penas conevncionales y deductivas en sistema PREI MILENIUM el proveedor contará con un término de 3(tres) días hábiles para responder de lo contrario serán descontados en el siguiente contrarecibo o pago, previa notificación del administrador del contrato.

justificar la Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de los mismos. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

El proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deberá cubrir al proveedor.

DEDUCTIVAS (CON IVA)

Una vez iniciado el servicio, de conformidad con el artículo 53 bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, este OOAD Regional Baja California Sur, a través del Administrador del Contrato, aplicará deducciones al pago de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir "EL PROVEEDOR" respecto de los conceptos que integran el presente requerimiento, las cuales no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el mismo.

Dichas deductivas serán determinadas en función de los servicios que hayan sido prestados deficientemente o parcialmente según sea el caso y deberán ser calculadas de acuerdo a lo establecido en los artículos 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 97 de su Reglamento.

Las Deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Las Deducciones por deficiencias en la prestación del servicio, se aplicarán según corresponda de acuerdo a lo siguiente:

Servicio número 1.- Servicio de Hospedaje para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN MAS IVA	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO
El proveedor deberá	Las habitaciones	Por la prestación de los	2.5% sobre el valor	Será hasta por el

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Expediente de Proveedores", con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracción I, 19 y 21 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable, cuya finalidad es la de integrar el expediente de proveedores para llevar a cabo el procedimiento de contratación, así como para el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Unidad Administrativa responsable de su tratamiento. Usted puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, así como revocar su consentimiento para el tratamiento de sus datos personales, directamente ante la Unidad de Transparencia del Instituto Mexicano del Seguro Social, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma No. 476, Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, teléfono 55 5628 1666, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia (http://www.plataformadetransparencia.org.mx). Para conocer nuestro procedimiento, requisitos y plazos, puede consultar el sitio web del Instituto www.imss.gob.mx.

JURISDICCIÓN CONTRATO ABIERTO/DOS EJERCICIOS/NUMEROS REGISTRO 121
La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y de oferta. La Coordinación Técnica y/o Jurídica se reserva el derecho de hacer observaciones posteriores.

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN MAS IVA	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO
prestar el servicio en habitaciones que cumplan con las características y especificaciones del Anexo Técnico.	deberán de contar con servicios básicos como agua potable (caliente y fría) y energía eléctrica	servicios en forma deficiente al no cumplir con todos los elementos requeridos en "ANEXO TÉCNICO". Por cada día de atraso hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.	de la facturación del mes en que se dé el incumplimiento.	monto de la garantía de cumplimiento.
	Las habitaciones deberán estar completamente equipadas con Aire acondicionado, iluminación, blancos y mobiliario de acuerdo a Anexo Técnico.	Por la prestación de los servicios en forma deficiente al no cumplir con todos los elementos requeridos en "ANEXO TÉCNICO". Por cada día de atraso hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación.	2.5% sobre el valor de la facturación del mes en que se dé el incumplimiento.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Servicio número 2.- Servicio de Transportación para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022

CONCEPTO U OBLIGACIÓN	NIVEL DEL SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN MAS IVA	LIMITE DE INCUMPLIMIENTO
El proveedor deberá prestar el servicio en las unidades vehiculares detalladas en su propuesta técnica.	El proveedor deberá prestar el servicio en unidades vehiculares detalladas en su propuesta técnica; en caso de causas extraordinarias deberá proporcionar datos de unidad sustituta al administrador del contrato.	Cuando el proveedor preste el servicio en unidades vehiculares distintas a las informadas en su propuesta técnica o en su caso distintas a las unidades sustitutas informadas previamente al administrador del contrato.	5% sobre el valor de facturación del mes en que ocurra el incumplimiento.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
El proveedor deberá atender cualquier contingencia o retraso que se llegue a presentar con las unidades vehiculares.	El proveedor deberá enviar una unidad sustituta en caso de ser necesario que permita concluir con los traslados de que se traten.	Cuando el proveedor por causas imputables a el no concluya los traslados de los médicos a su unidad de adscripción o el domicilio de hospedaje según sea el caso.	10% sobre el valor de facturación del mes en que ocurra el incumplimiento.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.
Las unidades vehiculares deberán apegarse a las características solicitadas en el Anexo Técnico.	Los vehículos deberán contar con aire acondicionado, herramientas de emergencia, neumáticos en buen estado, así como condiciones de seguridad necesarias.	Cuando el proveedor preste servicios en unidades vehiculares que no cumplan con las especificaciones o características requeridas en el Anexo Técnico.	5% sobre el valor de facturación del mes en que ocurra el incumplimiento.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento.

Los datos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo II, Sección 3, Artículo 9, fracción XII del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en materia de Recursos Humanos y Organización Administrativa de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

La validez jurídica se refiere sin perjuicio del contenido técnico, la procedencia y/o viabilidad de las asertas técnicas, económicas y las demás circunstancias que deberán ser revisadas en el ámbito de competencia.

AUTORIZADO CONTRATO/CONVENIO/CONVOCATORIA/ADJUDICACIÓN/NOTIFICACIÓN/OTROS REGISTRO 171

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

Servicio número 3.- Servicio de Alimentos para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022

Concepto u obligación	Nivel del servicio	Unidad de medida	Deducción	Límite de incumplimiento
Entrega de los alimentos de acuerdo a **características físicas** de acuerdo con el anexo técnico.	En forma permanente durante la vigencia del contrato en la entrega de los alimentos de acuerdo a características físicas estipuladas en el presente documento y específicamente en la Tabla de Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución.	Por cada servicio entregado en forma deficiente al no cumplir con todos los elementos requeridos en "ANEXO TÉCNICO".	5% sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia, más I.V.A	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
Los alimentos deberán cumplir con los niveles de higiene, limpieza y presentación requeridos.	En forma permanente durante la vigencia del contrato en la entrega de los alimentos los alimentos deberán cumplir con niveles de higiene, limpieza y presentación requeridos en los presentes términos y condiciones así como su anexo técnico	Por cada servicio entregado en forma deficiente al no cumplir con todos los elementos requeridos en "ANEXO TÉCNICO".	5% sobre el valor total de la factura del mes en que ocurra la incidencia, más I.V.A	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento
El proveedor deberá entregar la totalidad de los alimentos requeridos por el instituto.	El proveedor deberá entregar la cantidad total de los alimentos y sus complementos solicitados por el instituto.	Por cada servicio entregado de manera parcial (incompleta).	10 % sobre el valor total del servicio prestado de manera parcial.	Será hasta por el monto de la garantía de cumplimiento

El Administrador del Contrato será el encargado de realizar el trámite de la aplicación de las deducciones, por la prestación deficiente del servicio, y de comunicar los incumplimientos cuando así lo amerite el caso.

"El Proveedor" autoriza al Administrador del Contrato a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en párrafos anteriores, sobre los pagos que a él deberán de cubrirse, durante el período en que incurra y/o se mantenga el incumplimiento con motivo del suministro de los bienes y/o prestación del servicio.

"El Administrador del Contrato", realizará los trámites internos administrativos para descontar las cantidades que resulten de aplicar las deducciones, sobre los pagos que deba cubrir a "el proveedor".

El proveedor cubrirá los gastos adicionales que utilice el Instituto cuando por causa atribuible a aquel, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose la nota de crédito correspondiente para ser cargada al Sistema de Control correspondiente. Lo anterior independientemente de las sanciones que pudieran hacerse efectivas por el incumplimiento del servicio. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

2022 Eduardo Flores Magón

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

i) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

Cualquier situación detectada en la prestación del servicio, el Instituto a través del administrador del contrato o quien este designe para tal efectolo harán del conocimiento al prestador del servicio, para que lo corrija y se ajuste a las condiciones técnicas establecidas en el contrato, situación que deberá subsanarse de manera inmediata, con la finalidad de garantizar un correcto servicio en calidad y oportunidad.

El administrador del contrato aplicará, según sea el caso, las deductivas correspondientes previa notificacion al proveedor por escrito, detallando el tipo de pena, el monto total así como la forma en que calcula las penas y deductivas que apliquen.

Para el Servicio 3 de alimentación en caso de que se detecte que algún alimento se entrega en mal estado o con características o cantidades distintas a las solicitadas por el instituto, el administrador del contrato notificará al proveedor, para que este dentro de un plazo máximo de 40 minutos haga la reposición del o los alimentos que se hayan entregado en estas condiciones.

j) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:

- **Plazo para notificar al proveedor.** El Instituto notificará al prestador del servicio cualquier anomalía que se detecte en la prestación del servicio, en el momento en el momento en que ésta sea detectada, con la finalidad de que sea corregida de manera inmediata por el prestador de servicio.
- A través de **número telefónico** y correo electrónico proporcionado por el proveedor.
- **Periodo de garantía.** Durante la vigencia del contrato.
- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de estas POBALINES.** Un importe del 10% del monto máximo contratado.

GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

El proveedor adjudicado, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato, deberá presentar dentro del plazo de diez días naturales contados a partir de la firma del contrato, una garantía de cumplimiento expedida por una afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Administrador del Contrato en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contraídas.

La garantía de cumplimiento que entregue el proveedor adjudicado, en aquellos contratos cuyo importe sea igual o menor a 900 (novecientos) días UMA (Unidad de Medida y Actualización), podrá otorgarse mediante fianzas, cheque certificado o de caja, para lo cual, deberá de seguir el procedimiento siguiente:

Los datos personales recabados serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales denominado "Expediente de Proveedores", con fundamento en los artículos 3 fracción II, 18 fracción II, 21 y 22 fracción III de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y demás normatividad aplicable, cuya finalidad es la de integrar el expediente de proveedores para el trámite de contratación, el cual podrá ser consultado en el domicilio de la Unidad de Transparencia, ubicado en Paseo Alvaro Obregón No. 2100, Esq. Paseo de la Marina, Fracc. Fidepaz, La Paz, B.C.S., C.P. 23020, Tel. 612 123 4567 ext. 12345, correo electrónico: unidad.transparencia@imss.gob.mx.

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de la Jefatura de Servicios Jurídicos para emitir opinión en el momento procesal oportuno, en el supuesto de que se interponga algún medio de defensa legal en contra del procedimiento de contratación, del resultado de la investigación de mercado correspondiente, de la propuesta técnica o económica presentada por el proveedor, así como de los aspectos técnicos, económicos y de cualquier índole que sean motivo de la defensa legal.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

A. El cheque debe expedirse a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social.
B. Dicho cheque deberá de ser resguardado, a título de garantía, en el área contratante.
C. El cheque será devuelto a más tardar el tercer día hábil posterior a que el Instituto Constate el cumplimiento del contrato.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a "EL INSTITUTO" la garantía, en la oficina de contratos ubicada en Cuauhtémoc y Carranza No. 2415, Colonia La Rinconada, C.P. 23040 en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur.

En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del Instituto deberá de hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que el proveedor de aviso de la entrega de los bienes objeto del contrato.

SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Aplica para Servicio número 2.- Servicio de Transportación para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022

El proveedor adjudicado mantendrá las Unidades Vehiculares, en todo momento, durante la vigencia del contrato, con seguro de cobertura amplia debiendo cubrir el total de ocupantes de la tripulación.

Coberturas:

a) Responsabilidad Civil
b) Requerimiento mínimo de la cobertura de gastos médicos a ocupantes.
c) Gastos Funerarios: esta cobertura aplica a terceros, ocupantes de los vehículos asegurados. Para el pago de gastos funerarios;

k) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

Para el trámite de pago "EL PROVEEDOR" deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el Sistema de Administración Tributaria (SAT), a nombre del Instituto Mexicano del Seguro Social, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145, domicilio Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El pago se efectuará en pesos mexicanos a los **5 días naturales**, posteriores a la entrega por parte del proveedor de los siguientes documentos:

1. Original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, número de proveedor, número de contrato, en su caso, el número de la remisión que ampara dicho servicio, número de fianza y denominación social de la afianzadora además comprobante de carga del archivo XML al portal del IMSS.
2. Copia de la fianza.
3. "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" vigente y

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

positiva. Carta de cumplimiento.

4. Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Amortizaciones expedida por el INFONAVIT vigente y positiva.
5. Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales expedida por el S.A.T. vigente y positiva.

Documentos que deberán ser entregados en la Oficina del Administrador del Contrato, para los trámites correspondientes de codificación y firmas de autorización de acuerdo al numeral 4.7 del "procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para tramite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos", así como anexar evidencia de la captura de la penalización en caso de existir en cumplimento del numeral 4.14 del mismo procedimiento antes señalado, una vez concluido dicho proceso se le indicará al proveedor hacer la entrega de la facturación ante Oficina de Trámite de Erogaciones del Conjunto Delegacional para su contra recibo, el cual indicará la fecha de pago, en un horario comprendido de las 08:00 a las 13:00 horas, en el domicilio ubicado en Francisco I. Madero entre Heroico Colegio Militar y Héroes del 47 número 315, Colonia El Esterito, Código Postal 23020 en la ciudad de La Paz, Baja California Sur.

Durante la vigencia del contrato, "EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar al Administrador del Contrato, Administrador o Subdirector Administrativo de la Unidad donde se prestó el servicio, la Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, SAT e INFONAVIT, misma que tendrá una vigencia de 30 días naturales a partir del día de su emisión.

"EL PROVEEDOR" acepta que la no presentación de las Opiniones de cumplimiento de obligaciones en materia de SEGURIDAD SOCIAL, INFONAVIT y SAT, vigentes y positivas, será motivo de que no se reciban para trámite de pago las facturas y por ende no sea cubierta la contraprestación hasta en tanto no se presenten las Opiniones antes citadas vigentes y positivas.

Dado que la "Opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social" solamente pueden obtenerla aquellos patrones que en términos de lo dispuesto por el artículo 15, fracción I de la Ley del Seguro Social, se encuentren registrados ante el Instituto y además tengan trabajadores inscritos; por lo tanto, en caso de que algún particular:

a) No se encuentre registrado ante este instituto o;
b) Cuente con Registro Patronal pero se encuentre dado de baja o;
c) No tenga personal que sea sujeto de aseguramiento obligatorio, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de la Ley del Seguro Social.

No podrá obtener la citada Opinión, por lo cual, dicho particular podrá dar cumplimiento a tal requerimiento presentando lo siguiente:

I. Documento emitido por este Instituto (resultado de la consulta en el sistema para obtener la Opinión), en el que se haga constar que no se puede emitir la Opinión de cumplimiento, de conformidad con la Regla Quinta del Anexo Único del ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR,
II. Escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento en el que conste que no se puede emitir la misma.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

En caso de personas físicas que presten sus servicios por sí mismos y por lo tanto no cuenten con un Registro Patronal ni tengan trabajadores registrados ante el Instituto, el particular deberá manifestar mediante escrito libre, bajo protesta de decir verdad, que no le es posible obtener la multicitada opinión, justificando el motivo y anexando el documento (resultados de la solicitud de Opinión que le da el Sistema Institucional) en el que conste que no se puede emitir la misma.

La documentación presentada para trámite de pago", deberá ser glosada dentro de las 48 horas siguientes a su recepción y en caso de presentar inconsistencias en cálculos y otros requisitos legales, fiscales e institucionales atribuibles al proveedor, se elaborará el "Formato de devolución" clave 6130-009-002, se eliminará el "Contra-recibo" clave 6130-009-001 del "Sistema PREI Millenium" y se incluirá automáticamente en el portal de Internet del Instituto Mexicano del Seguro Social. "EL PROVEEDOR" podrá consultar esta información en la liga: https://201.144.108.83:8443/Pagos_Prov/faces/index.xhtml la cual permanecerá publicada hasta la fecha de vencimiento que tenía programada el "Contra-recibo" clave 6130-009-001.

Para "EL PROVEEDOR" que no se encuentre dentro del catálogo institucional, el Administrador del Contrato tendrá que solicitar a Trámite AP tramite01.ap@imss.gob.mx el alta de "EL PROVEEDOR" adjuntando los siguientes documentos:

- Archivo Excel con solicitud de alta
- Constancia de situación fiscal (actualizado)
- Comprobante de domicilio no mayor a dos meses de antigüedad (debe ser el mismo del RFC y de la factura)
- Copia de factura de "EL PROVEEDOR" (debe ser con el mismo RFC y domicilio del comprobante)
- Credencial de elector del representante legal.

El pago será por transferencia electrónica. En el caso de que "EL PROVEEDOR" no se encuentre dentro del catálogo institucional deberá entregar en el Departamento de Tesorería del conjunto delegacional previo a la presentación de su factura para cobro, los siguientes documentos:

- Escrito libre solicitando pago vía transferencia bancaria plasmando el número de proveedor, RFC 1, cuenta bancaria, CLABE interbancaria e institución bancaria;
- Original y copia del acta constitutiva; y/o Poder Notarial donde este facultado el representante legal para pleitos y cobranza; (Solo para personas morales)
- Carátula del estado de cuenta en donde se visualice la CLABE interbancaria con una vigencia no mayor a 2 meses.
- INE o IFE del presente legal vigente
- Comprobante de domicilio.

Los documentos originales serán solo para cotejo, mismo que serán devueltos en el momento.

El administrador del contrato será quien dará la autorización para que la Jefatura de Finanzas proceda a su pago de acuerdo a lo normado en el anexo "Cuentas Contables" del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

"EL PROVEEDOR" se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo este informar al

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
REGIONAL BAJA CALIFORNIA SUR
Jefatura de Servicios Administrativos

área de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo por escrito al Administrador del Contrato, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando los documentos:

- Original del contrato de cesión de derechos ante notario público.
- Oficio de "EL PROVEEDOR" autorizando la cesión.
- Oficio de autorización del administrador del contrato
- Oficio del cesionario solicitando los pagos.

En Caso de que "EL PROVEEDOR", reciba pago en exceso, deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los intereses se calcularan sobre las cantidades en exceso y se computaran por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO", dicho cálculo lo realizara el Administrador del Contrato.

El pago del servicio prestado, quedara condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por conceptos de penas convencionales por atraso y en su caso las deducciones correspondientes determinadas por el Administrador del Contrato.

Nota: El proveedor podrá elegir el periodo de cobro de los servicios prestados con anticipación diario, semanal, quincenal o mensual.

l) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El Administrador del contrato verificará y validará que el proveedor cumpla con los servicios, conforme a las especificaciones antes señaladas, y validará la prestación de cada uno de los servicios e insumos del presente anexo técnico.

De conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento, el responsable de administrar y verificar el cumplimiento del Contrato que se derive del presente procedimiento de contratación será la **Ramiro Espinosa Gordillo, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales** o quien lo(a) sustituya en el cargo.

m) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.
NO APLICA

Atentamente,
Área Requirente

Dra Andrea Socorro Alvarez Villaseñor
Encargada de la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas
Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Baja California Sur

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
STATUS DE SERVICIOS públicos
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
JU/DC/400/CONTRATO ABIERTO/AÑO2022/NUMERO DE REGISTRO 172
2022 Flores Magón

Anexo Número T2 (T dos) Anexo Técnico y sus anexos

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

ANEXO TÉCNICO

"Servicios de Hospedaje, Transportación y Alimentos para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022".

4.24.3 El Anexo Técnico en medio impreso y electrónico (archivo editable) del bien o servicio por contratar, deberá contener como mínimo lo siguiente:

a) Descripción amplia y detallada de los bienes o servicios solicitados, características, especificaciones técnicas, unidad de medida, y en su caso equipos, consumibles y accesorios asociados a la contratación de los bienes requeridos, cantidades por partida, indicando en todos los casos las correspondientes claves SAI, PREI Millenium (en el caso de bienes terapéuticos se debe indicar la clave del CBI de Insumos para la Salud; en caso de bienes de consumo, la clave del CGA; y para Servicios Médicos Integrales, la clave del CSMI) En todo caso, los bienes y servicios materia del requerimiento, deben incluir la clave CUCOP que le corresponda.

Descripción del servicio:

Servicios de Hospedaje, Transportación y Alimentos para Médicos para la prestación de servicios de medicina de especialidades en el inicio de implementación del Modelo de Atención Integral de Salud Bienestar (MAISB), referido en el *"ACUERDO mediante el cual se establecen las Reglas de Operación del Programa IMSS-BIENESTAR para el ejercicio fiscal 2022"* publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 24/12/2021 para personal médico especialista que arriba a los hospitales médicos del Estado de Baja California Sur en cumplimiento a dicho programa y que requieren los Servicios de Hospedaje, Transportación y Alimentos conforme las cantidades horarios y direcciones establecidas en **Anexo número 1 "Descripción, Unidad y Cantidad"** detalladas por servicio.

Los servicios deberán otorgarse de manera permanente, durante la vigencia del contrato derivado del proceso que resulte de la Investigación de Mercado donde la unidad de medida será por persona, de acuerdo a las cantidades mínimas y máximas por servicio establecidas en **Anexo número 1 "Descripción, Unidad y Cantidad".**

Servicio número 1.- Servicio de Hospedaje para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022

CLAVE CUCOP 3700-3790

CUENTA CONTABLE 42062308

Especificaciones Técnicas:

El instituto requiere Hospedaje temporal durante el ejercicio 2022 en un inmueble habitacional que cuente cuando menos con los servicios básicos de Agua (caliente y fría), Luz eléctrica, Drenaje, así como equipamiento de Aire Acondicionado, Camas, Mesa Comedor, Refrigerador, Microondas y Blancos (cobijas, sábanas, almohadas).

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Características del servicio:

La cantidad de servicios requeridos de hospedaje para los médicos especialistas, así como las sedes y partidas requeridas, se describen en el **Anexo número 1 (uno)** del presente anexo técnico.

El servicio puede ser prestado en modalidad de Hotel, departamento o casa siempre y cuando cumpla con las especificaciones siguientes:

Inmueble habitacional		
UNIDAD DE MEDIDA	**DESCRIPCIÓN**	**CANTIDAD**
Servicio por persona	**Hospedaje en cada sede o partida** que deberá contar con las siguientes características: • Ubicado en la misma circunscripción sede o partida descritas en Anexo 1 del presente anexo técnico. • Habitación equipada con servicios básicos • **1 (Una) cama por persona.** (Se deberá considerar forzosamente una cama por persona, no podrán compartir la misma dos o más personas).	1 recamara o cuarto

El inmueble habitacional deberá contener cuando menos lo siguiente:

MOBILIARIO		
CANTIDAD	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CARACTERISTICAS**
1	Pieza	Mesa con sillas para total de personas en la unidad o inmueble de hospedaje individual o compartido según sea el caso.
1	Pieza	Servicios básicos: Agua (caliente y fría para baño), Luz, equipado con: aire acondicionado suficientes para el total de personas en cada inmueble de hospedaje.
1	Pieza	Cama Individual, matrimonial, queen o King Size **por cada persona** según sea el caso.
1	Piezas	Refrigerador chico
1	Pieza	Blancos (cobija, sabanas, almohadas) para el total de camas en cada habitación.

El Servicio de Hospedaje para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022 es requerido en cada sede, en la misma localidad de las direcciones descritas en el **Anexo número 1 (uno)** del presente anexo técnico.

Se establece el término de 1 (uno) día hábil en un horario entre las 12:00 y las 15:00 horas, posterior a la notificación de adjudicación para que el licitante adjudicado del **Servicio número 1.- Servicio de Hospedaje para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022** haga entrega de las llaves y copias necesarias que permitan el acceso del total de los usuarios por inmueble y/o habitación así como controles de A/C contraseñas e indicaciones necesarias para la estancia.

Servicio número 2.- Servicio de Transportación para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022

CLAVE CUCOP 3700-3790

CUENTA CONTABLE 42062308

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los datos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Comunicado 312, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el Acuerdo emitido por el Secretario Técnico del Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
FUNDADO CONTRATO ABIERTO/ACTO 2122/NUMERO DE REGISTRO 172
La validación jurídica se refiere únicamente a la forma y contenido del presente documento, por lo que no incluye el análisis de la investigación de mercado correspondiente, ni la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y/o demás circunstancias de carácter administrativo de la especialidad técnica y/o normativa.

Características del servicio:

El instituto requiere de Servicio de Transporte a personal médico desde la dirección de su hospedaje hasta la unidad de adscripción en horario de entrada y salida de acuerdo al **Anexo número 1 (uno)**.

Se requiere que los vehículos sean como mínimo modelo 2018 y como máximo modelo 2022. Los vehículos deberán estar equipados con aire acondicionado, herramientas de emergencia como cambio de refacciones de neumáticos, así como las condiciones de seguridad necesarias para salvaguardar al personal médico relacionado en el **Anexo número 1 (uno)** y cumplir con los reglamentos de tránsito y demás normatividad vigente de cada municipio.

El servicio de transporte deberá prestarse con oportunidad contemplando el tiempo de traslado de acuerdo los horarios del personal médico, descritos en el **Anexo número 2 (dos).**

El proveedor mantendrá las Unidades Vehiculares, en todo momento, durante la vigencia del contrato, con seguro de cobertura amplia para cada uno de los vehículos, deberá cubrir el total de ocupantes de la tripulación.

El proveedor deberá designar a una persona como enlace y proporcionar sus datos de identificación, incluyendo número telefónico, para dar atención dentro de los horarios de la prestación del servicio de traslado del personal para resolver contingencias y/o retrasos y que tenga capacidad técnica, legal y operativa para resolver la contingencia y retrasos en un lapso no mayor a 1 (una) hora a partir de que sea notificado de la contingencia o retraso del que se trate, de tal forma que el personal médico pueda asistir a trabajar en sus horarios asignados en las unidades hospitalarias de adscripción. En caso de ser necesario el proveedor tendrá que enviar una unidad sustituta que permita concluir el traslado.

En caso de que no acuda una unidad sustituta en caso de contingencia o retraso, que permita concluir el traslado, se aplicarán las deductivas correspondientes.

El pago de impuestos y derechos vehiculares federales, locales y placas de circulación, o en su caso las verificaciones vehiculares, estará a cargo del proveedor adjudicado durante la vigencia del contrato.

El proveedor deberá presentar al Administrador del Contrato mediante escrito libre, a partir del inicio de la vigencia del contrato, lo siguiente:

- Copia de póliza de Seguros vigentes.
- Relación de choferes o conductores de los vehículos autorizados.
- Ratificación o rectificación del nombre y número de teléfono de contacto autorizado entre el personal médico y el prestador de servicios, proporcionados en su propuesta técnica.

El Servicio de Transportación para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022 es requerido en cada sede y por partida, tal como se detalla en el **Anexo número 1 (uno)**.

Los datos publicados de carácter personal fueron validados por el titular de la unidad de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 121, fracción VIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como en el Artículo 68 del Reglamento de la Ley Federal de Servicios Jurídicos con base en el acuerdo delegatorio por el Secretario Consejero Presidente, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2016.

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la exhibición, procedencia, derechos y condiciones de la contención, así del resultado de la investigación de mercado correspondiente, la cual procede sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias externas propias de la contratación de cada proveedor.

Cuando el proveedor, por causas extraordinarias requiera hacer el cambio de una unidad vehicular para el traslado de los médicos, deberá hacerlo mediante correo electrónico o escrito libre al administrador del contrato, detallando marca, modelo, placas y conductor, lo anterior, por razones de seguridad.

Servicio número 3.- Servicio de Alimentos para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022

CLAVE CUCOP 3190-0012 Servicio de elaboración de alimentos.

CUENTA CONTABLE 42062308

El Servicio de Alimentos para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022 consiste en la entrega a domicilio de 3 (tres) alimentos diarios por médico como unidad de medida.

Características del servicio:

El servicio del suministro de alimentos consiste en desayuno, comida y cena para el total de las personas en cada sede o partida, que incluye la entrega en el domicilio y hora indicada por el administrador del contrato.

La presentación del desayuno, comida y cena deberá ser en contenedor individual, con bebidas naturales (agua fresca de Jamaica o fruta de temporada) en presentación de 500 a 600 ml, servilletas y cubiertos (presentación individual), platos y vasos si se requiere.

El horario y domicilio de entrega de los alimentos podrá ser en el lugar de adscripción del personal médico o en el lugar de hospedaje, de acuerdo a solicitud del administrador del contrato, mismo que deberá notificarse al proveedor vía telefónica o correo electrónico, en un plazo mínimo de 24 horas previo al inicio de la vigencia del contrato.

En caso de que haya algún cambio en el horario o el domicilio de entrega de los alimentos, el administrador del contrato deberá informar al proveedor con 24 horas de anticipación para que se tomen las acciones correspondientes. Para tal efecto el proveedor deberá proporcionar como parte de su propuesta técnica los datos de la persona que fungirá como enlace (nombre, teléfono y correo electrónico) para la coordinación respectiva con el administrador del contrato.

El proveedor contará con una tolerancia máxima de 15 minutos para entrega de los alimentos, contados a partir de la hora que se establezca con el administrador del contrato.

Al licitante adjudicado, a partir del inicio de la vigencia del contrato, se le entregará oficio donde se nombrará a las personas facultadas para la autorización de solicitud del servicios, asimismo, se hará el reconocimiento de firmas de las mismas.

El término de elaboración de los alimentos no debe exceder de una hora previa de la entrega del servicio, con la finalidad de cuidar la conservación de los mismos.

Los precios publicados en presente documento fueron validados por el área de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo dispuesto en el Capítulo II Sección Primera de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen emitido por el Departamento Consultivo. El contenido de este documento es responsabilidad de quien lo suscribe.

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

MÉXICO IMSS

FOLIO NO CONTRATO ABIERTO/ADJUDICACIÓN DIRECTA NÚMERO DE REGISTRO 121

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio sobre la ratificación, procedencia, forma y condiciones de la contratación, el resultado de la investigación de mercado correspondiente, la suficiencia presupuestal, la propiedad y/o calidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que deberán ser previamente analizadas por las áreas técnicas correspondientes.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

El proveedor deberá presentar mediante escrito libre al Administrador del Contrato al inicio de la prestación del servicio lo siguiente:

- Personas autorizadas por el licitante para la entrega de los alimentos al personal médico.
- Datos como nombre y teléfono del operador o chofer o quien hará la entrega de los alimentos autorizados para comunicación entre el administrador de contrato y el prestador de servicios.

Será responsabilidad del proveedor el suministro de los alimentos en el lugar de entrega así como proporcionar el servicio con equipo de protección mascarilla o cubre-bocas, las porciones individuales deberán ser presentadas con cubiertos y en contenedores de *cartón de material biodegradable*, así mismo abstenerse al uso de popote.

El servicio para cada médico es requerido conforme al siguiente:

UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
Servicio	**Servicio de desayuno** entre de las 07:30 a las 11:00 horas que puede contener: café preparado de grano o en cafetera, bebida del día puede ser jugo de frutas; hielo; bocadillos miniatura variados y diferentes (al menos 2 por persona chicos o 1 grande): • Cuernitos; • Mini baguettes; • Mini sándwich de jamón y queso, y • Mini sándwich de pollo. • Fruta de temporada • Otros Deberá incluir: vajilla o desechables de cartón, cubiertos, vasos, servilletas.	1 diaria por persona
Servicio	**Servicio de Comida** entre de las 12:00 a las 15:30 horas que contendrá: raciones suficientes de entrada, sopa, ensalada, plato fuerte a base de pollo o carne (300-350 gramos), bebidas no alcohólicas y postre, además de vajilla o desechables de cartón, cubiertos, vasos, servilletas. Se requiere que el servicio de alimentación sea proporcionado a la puerta de las instalaciones del hospedaje o de cada adscripción del personal. Deberá incluir: vajilla o desechables de cartón, cubiertos, vasos, servilletas.	1 diaria por persona
Servicio	**Cena** entre las 15:30-18:00 horas con alimentos tipo burritos, taquitos, ensaladas, cuernitos rellenos, sándwich, empanadas frutas o cereales o similares, dentro o la puerta que deberá incluir bebida no alcohólica. Deberá incluir: vajilla o desechables de cartón, cubiertos, vasos, servilletas.	1 diaria por persona

Los servicios de alimentos deberán incluir cuando menos todo lo anteriormente descrito o alimentos similares a estos y preparados con presentación adecuada; desde el primer día de la prestación del servicio.

Los alimentos serán entregados en los inmuebles habitacionales o en el lugar de adscripción del personal médico de acuerdo a lo solicitado por el administrador del contrato y en apego a las necesidades descritas en el **Anexo número 1 (uno)**.

El proveedor deberá instruir a su personal a que guarde la debida disciplina y el mayor orden en su trabajo para que mientras se encuentre dentro de los inmuebles señalados donde hará entrega de los alimentos, mantenga el debido respeto, atención y cortesía para los servidores públicos.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

El Servicio de Alimentos para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022 es requerido en cada sede, como se relaciona en el **Anexo número 1 (uno).**

Los alimentos deberán entregarse en apego a las características físicas y de calidad descritas a continuación, de lo contrario no se darán por recibidos y se aplicarán las sanciones correspondientes.

Tabla de Características físicas de los alimentos para su entrega y distribución

BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Pan y tortillas	Panes y tortillas	Suave, de reciente elaboración y en buen estado.	Que presenten moho y coloración y consistencia no propia del producto.
Jamón de Pavo	Olor	Característico a producto fresco	Mal olor
	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Característico del producto	Que presenten una coloración inadecuada
Tortilla Harina y Maíz	Sabor	Característico	Rancio
	Color	Característico del producto	Que presenten una coloración inadecuada verdoso
Frijol	Sabor	Característico	Acido
	Olor	Característico	Rancio o acedo.
Carnes y pescado	Color	Res: rojo brillante Cerdo: rosa pálido Pescado: Carne y panza firme y elástica, sin presencia de quemaduras en el estómago	Verdoso o café obscuro, descolorida y/o exceso de deshidratación
	Textura	Firme, elástica y ligeramente húmeda	Superficie viscosa o con lama Carne flácida y blanda.
	Olor	Característico a carne fresca	Mal olor
Verduras	Color	Característico	No característico
	Textura	Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.
Quesos	Olor	Característico	Con olores extraños
	Textura	Bordes limpios y enteros	Con mohos o partículas extrañas
	Procedencia	Elaborado a base de leche pasteurizada. Fecha de caducidad vigente	No ser de leche pasteurizada, sin especificar fecha de caducidad o estar vencida
Cualquier indicio de contaminación cruzada o ausencia de higiene en los procesos de preparación, manipulación y/o entrega del producto será motivo de suspensión temporal o definitiva del servicio.			

DESCONCENTRADA REGIONAL B.C.S
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los alcances jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el Capítulo 3.3.1, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el acuerdo delegatorio por el Departamento Consultivo mediante oficio número [illegible]

JUR/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 172

La validación jurídica se efectúa sin perjuicio de la facultad de la unidad administrativa para la contratación, así como de la investigación de mercado correspondiente, la cual procurará la procedencia y/o cualidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias con relevancia que considere la Dependencia o Entidad contratante.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el presente anexo técnico, el Instituto no dará por aceptado el servicio.

Opciones de alimentos o sustitutos:

DESCRIPCIÓN AMBIGÚ
Burritos de machaca o de carne deshebrada en tortilla de harina de trigo en tamaño estándar acompañados de frijoles refritos como guarnición.
Taquitos dorados de pollo o carne de res en tortilla de maiz tamaño taquera, acompañados de frijoles refritos y guacamole como guarniacion.
Empanadas de harina de trigo en tamaño estándar rellenas de carne deshebrada.
Quesadilla de queso Oaxaca en tortilla de harina tamaño estándar, acompañada de frijoles refritos y salsa mexicana como guarnición.
Cuernitos de tamaño mediano rellenos de ensalada de pechuga de pollo, acompañados con sopa de coditos fría como guarnición.

DESCRIPCIÓN COMIDA
Torta de pierna en bolillo del día, acompañada de papas a la francesa.
Pollo al rostizado acompañado de ensalada de papa y ensalada verde como guarnición y tortillas en presentación individual.
Lasaña de carne molida acompañada de ensalada verde y rebanada de pan tostado con mantequilla y ajo.
Fajitas de pollo acompañado de arroz blanco y frijoles refritos, y tortillas en presentación individual.
Espagueti a la boloñesa acompañado de ensalada verde como guarnición y rebanada de pan tostado con mantequilla y ajo.

DESCRIPCIÓN CENA
Burritos de machaca o de carne deshebrada en tortilla de harina de trigo en tamaño estándar acompañados de frijoles refritos como guarnición.
Taquitos dorados de pollo o carne de res en tortilla de maiz tamaño taquera, acompañados de frijoles refritos y guacamole como guarniacion.
Empanadas de harina de trigo en tamaño estándar rellenas de carne deshebrada.
Quesadilla de queso Oaxaca en tortilla de harina tamaño estándar, acompañada de frijoles refritos y salsa mexicana como guarnición.
Cuernitos de tamaño mediano rellenos de ensalada de pechuga de pollo, acompañados con sopa de coditos fría como guarnición.

Condiciones de higiene:

Para la preparación de los alimentos se deben adoptar las siguientes **medidas higiénicas por parte del personal que los elabora:**

- Limpieza en utensilios utilizados para la preparación.
- Lavarse las manos.
- No fumar en la cocina.
- No toser ni estornudar sobre los alimentos.
- Cubrir adecuadamente las heridas.
- Uñas debidamente cortadas.
- Uso de cubre-bocas.

Los utensilios que se vayan a emplear en la preparación de los alimentos deben ser preferentemente de acero inoxidable o de otros materiales lisos e impermeables, se debe tener la

debida higiene con los utensilios que se hayan utilizado al preparar alimentos crudos antes de usarlos con los alimentos cocinados.

Los alimentos complementarios, tales como: salsas, aderezos, crema, cátsup, mostaza, mayonesa, deberán ser entregados en presentaciones de porciones individuales, evitando los recipientes de uso común.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LIC, cuando ésta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

Únicamente se podrá solicitar la presentación de muestras cuando se cuente con el personal técnico capacitado y certificado para realizar las pruebas, mismas que deberán realizarse conforme la LIC a las Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes mexicana), Internacional, de Referencia, o Especificación Técnica.

En el caso de insumos para la salud, las piezas requeridas para prueba de la CCILE deberán entregarse dentro del plazo que ésta establezca y serán con cargo al proveedor, lo cual estará previsto en la convocatoria del procedimiento de contratación.

Para esta contratación, no aplica la realización de pruebas señaladas en la fracción X del artículo 29 de la LAASSP.

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Compendio Nacional de insumos para la Salud expedido por el Consejo de Salubridad General, el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y el CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

No se modifican especificaciones técnicas de algún bien.

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, deberá presentar un dictamen en el que justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación concurrencia y competencia económica; dichos cambios deberán ser validados durante la etapa de investigación de mercado con objeto de que los cambios efectuados no limiten la libre participación, congruencia y competencia económica y de ser el caso, los cambios deberán desprenderse de ésta.

No se modifican especificaciones técnicas de algún bien, respecto al ejercicio anterior.

e) Normas: Oficial Mexicana, Estándar (antes Mexicana), Internacional, de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LIC con base en lo señalado en el numeral 4.28.4 de las POBALINES y, en su caso, el

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Registro Sanitario correspondiente.

El proveedor anexará a su propuesta técnica, escrito libre a través del cual manifieste que cumple con las especificaciones y características indicadas en las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Internacionales, calidad, Referencia o Especificaciones, Certificados y/o distintivos de acuerdo al servicio que oferte.

	Clave Norma Oficial Mexicana	Nombre de la Norma Oficial Mexicana
Servicio 1.-Servicio de Hospedaje para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR		
	NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-251-SSA1-2009	PRACTICAS DE HIGIENE PARA EL PROCESO DE ALIMENTOS, BEBIDAS O SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS
	NOM-174-SCFI-2007 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 5 de octubre de 2007	"Prácticas Comerciales-Elementos de Información para la Prestación de Servicios en General"
	Norma ISO 9001:2015 emitida por el Comité Técnico ISO/TC 176	Gestión y aseguramiento de la calidad
	NMX-F-605-NORMEX-2018 publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de agosto de 2019	Estándares de higiene
Servicio 2.- Servicio de Transportación para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR		
	NOM-160-SCFI-2014	Prácticas comerciales-Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos.
	NOM-194-SCFI-2015	Dispositivos de Seguridad Esenciales en Vehículos Nuevos-Especificaciones de Seguridad.
	NOM-068-SCT-2-2000	Transporte terrestre-Servicio de autotransporte federal de pasaje, turismo, carga y transporte privado-Condiciones físico-mecánica y de seguridad para la operación en caminos y puentes de jurisdicción federal.

f) El Anexo Técnico no deberá contener información relativa a la suficiencia presupuestaria, precios de contratación, o al tipo de procedimiento de contratación.
Se cumple.

ATENTAMENTE,
Área Técnica

Ing. José Antonio Carballo Burquez
Jefe de Oficina de Transportes y Viáticos

Lic. Rocío Isabel Ramírez Obeso
Supervisora de Nutrición y Dietética

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.13, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

35/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 172

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

ANEXO 1 (UNO) "DESCRIPCIÓN, UNIDAD Y CANTIDADES REQUERIDAS"

Servicio número 1.- Servicio de Hospedaje para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022

IMPORTANTE: El proveedor deberá cotizar en pesos mexicanos por partida, la cuota de hospedaje por noche, tomando en cuenta que los médicos no deberán compartir cama. Cada médico deberá contar con cama propia (Individual, Matrimonial, Queen o King).

Partida	Nombre y apellidos de médico	Hospital	Lugar	Dirección	Unidad de medida	Cant. Min	Cant. Max
1	Liset Suárez Monterrey	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	La Paz	Antiguo Aeródromo Militar, CP 23080 La Paz, BCS	Cuota de hospedaje por noche	33	81
2	Marta Patricia Casanova Gonzalez	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	La Paz		Cuota de hospedaje por noche	33	81
3	Maria Felina Hernandez Cardoza	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	La Paz		Cuota de hospedaje por noche	33	81
4	Teresa De Los Angeles Casanova Rodriguez	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	La Paz		Cuota de hospedaje por noche	33	81
5	Betty Esly Zulueta Gómez	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	La Paz		Cuota de hospedaje por noche	33	81
6	Geidy Vaillant Hernández	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	La Paz		Cuota de hospedaje por noche	33	81
7	Elizabet Rojas Rojas	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	La Paz		Cuota de hospedaje por noche	33	81
8	Julio Roberto Betancourt Cervantes	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	La Paz		Cuota de hospedaje por noche	33	81
9	Demetrio Alvero Figueredo	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	La Paz		Cuota de hospedaje por noche	33	81
10	Hugo Norge Santiesteban Sanchez	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	La Paz		Cuota de hospedaje por noche	33	81
11	Dennis Alberto Conde Vázquez	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	La Paz		Cuota de hospedaje por noche	33	81
12	Edy Cordero Suco	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	La Paz		Cuota de hospedaje por noche	33	81
13	Maricela Eugenia Batista Nuñez	HG Cabo San Lucas	Cabo San Lucas	Los Pinos S/N, Arcos del Sol I, CP 23474	Cuota de hospedaje por noche	33	81
14	Lilena Ramirez Martinez	HG Cabo San Lucas	Cabo San Lucas		Cuota de hospedaje por noche	33	81

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 8.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 172

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Partida	Nombre y apellidos de médico	Hospital	Lugar	Dirección	Unidad de medida	Cant. Min	Cant. Max
15	Abel Denis Ruiz	HG Cabo San Lucas	Cabo San Lucas	Cabo San Lucas, BCS	Cuota de hospedaje por noche	33	81
16	Rogelio Oliva Navarro	HG Cabo San Lucas	Cabo San Lucas		Cuota de hospedaje por noche	33	81
17	David Quevedo Gonzalez	HG Loreto	Loreto	Nuevo Loreto S/N, CP 23880, BCS	Cuota de hospedaje por noche	33	81
18	Arian Mejias Rilfa	HG Loreto	Loreto		Cuota de hospedaje por noche	33	81
19	Sergio Luis Gonzalez Lopez	HG Loreto	Loreto		Cuota de hospedaje por noche	33	81
20	Alexander Ramos Cervantes	HG Loreto	Loreto		Cuota de hospedaje por noche	33	81
21	Francisco Valdéz Cabrera	HG Loreto	Loreto		Cuota de hospedaje por noche	33	81
22	Anay Jorges González	HG Ciudad Constitución	Ciudad Constitución	Calle Cervantes del Río, Col San Martín, Cd Constitución, BCS	Cuota de hospedaje por noche	33	81
23	Margarita Hernandez Garcia	HG Ciudad Constitución	Ciudad Constitución		Cuota de hospedaje por noche	33	81
24	Armando Baez Gonzalez	HG Ciudad Constitución	Ciudad Constitución		Cuota de hospedaje por noche	33	81
25	Alexis Venegas Godinez	HG Ciudad Constitución	Ciudad Constitución		Cuota de hospedaje por noche	33	81
26	Dayli Fernandez Soberats	CS Con Hospitalización Santa Rosalía	Santa Rosalía	Mesa Francia, CP 23920 Santa Rosalía, BCS	Cuota de hospedaje por noche	33	81
27	Yudisleidy Toledo Aguila	CS Con Hospitalización Santa Rosalía	Santa Rosalía		Cuota de hospedaje por noche	33	81
28	David Ramirez Torres	CS Con Hospitalización Santa Rosalía	Santa Rosalía		Cuota de hospedaje por noche	33	81
29	Alberto Ramos Gonzalez	HG Raúl A Carrillo	San José del Cabo	El Charmizal, 23400 San Jose del Cabo, BCS	Cuota de hospedaje por noche	33	81
30	Braulio Agusto Leyva Carbonell	HG Raúl A Carrillo	San José del Cabo		Cuota de hospedaje por noche	33	81

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JS/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 172

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Servicio número 2.- Servicio de Transportación para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022

IMPORTANTE: El proveedor deberá cotizar en pesos mexicanos por partida, la cuota por traslado o ruta, tomando en cuenta que serán dos rutas diarias por médico de Ida y vuelta (del domicilio de hospedaje a la unidad de adscripción y de vuelta).

Nota: Los traslados serán diarios y deberán contemplar un viaje de ida y otro de regreso, de Ida desde el hospedaje hasta la unidad de adscripción y de regreso de la unidad de adscripción al domicilio de hospedaje. Los domicilios exactos de hospedaje por partida (por médico) se darán a conocer al proveedor al inicio de la vigencia del contrato, mismo que se encontrará en la localidad de adscripción del médico que se trate.

Partida	Nombre y apellidos de médico	Hospital	Turno	lugar	Dirección	Unidad de medida	Cant. Min	Cant. Max
1	Liset Suárez Monterrey	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Matutino	La Paz	Antiguo Aeródromo Militar, CP 23080 La Paz, BCS	Cuota por traslado	65	162
2	Marta Patricia Casanova Conzalez	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Matutino	La Paz		Cuota por traslado	65	162
3	Maria Felina Hernandez Cardoza	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Matutino	La Paz		Cuota por traslado	65	162
4	Teresa De Los Angeles Casanova Rodriguez	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Matutino	La Paz		Cuota por traslado	65	162
5	Betty Esly Zulueta Cómez	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Jornada Acumulada	La Paz		Cuota por traslado	65	162
6	Geidy Vaillant Hernández	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Vespertino	La Paz		Cuota por traslado	65	162
7	Elizabet Rojas Rojas	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Vespertino	La Paz		Cuota por traslado	65	162
8	Julio Roberto Betancourt Cervantes	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Matutino	La Paz		Cuota por traslado	65	162
9	Demetrio Alvero Figueredo	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Matutino	La Paz		Cuota por traslado	65	162
10	Hugo Norge Santiesteban Sanchez	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Vespertino	La Paz		Cuota por traslado	65	162
11	Dennis Alberto Conde Vazquez	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Jornada Acumulada	La Paz		Cuota por traslado	65	162
12	Edy Cordero Suco	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	Jornada Acumulada	La Paz		Cuota por traslado	65	162
13	Maricela Eugenia Batista Nuñez	HG Cabo San Lucas	Matutino	Cabo San Lucas	Los Pinos S/N, Arcos del Sol	Cuota por traslado	65	162

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 172

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinen las procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Partida	Nombre y apellidos de medico	Hospital	Turno	lugar	Dirección	Unidad de medida	Cant. Min	Cant. Max
14	Lilena Ramirez Martinez	HG Cabo San Lucas	**Jornada Acumulada**	Cabo San Lucas	I, CP 23474 Cabo San Lucas, BCS	Cuota por traslado	65	162
15	Abel Denis Ruiz	HG Cabo San Lucas	**Matutino**	Cabo San Lucas		Cuota por traslado	65	162
16	Rogelio Oliva Navarro	HG Cabo San Lucas	**Matutino**	Cabo San Lucas		Cuota por traslado	65	162
17	David Quevedo Gonzalez	HG Loreto	**Matutino**	Loreto	Nuevo Loreto S/N, CP 23880, BCS	Cuota por traslado	65	162
18	Arian Mejias Riffa	HG Loreto	**Vespertino**	Loreto		Cuota por traslado	65	162
19	Sergio Luis Gonzalez Lopez	HG Loreto	**Vespertino**	Loreto		Cuota por traslado	65	162
20	Alexander Ramos Cervantes	HG Loreto	**Jornada Acumulada**	Loreto		Cuota por traslado	65	162
21	Francisco Valdéz Cabrera	HG Loreto	**Jornada Acumulada**	Loreto		Cuota por traslado	65	162
22	Anay Jorges González	HG Ciudad Constitución	**Matutino**	Ciudad Constitución	Calle Cervantes del Río, Col San Martín, Cd Constitución, BCS	Cuota por traslado	65	162
23	Margarita Hernandez Garcia	HG Ciudad Constitución	**Matutino**	Ciudad Constitución		Cuota por traslado	65	162
24	Armando Baez Gonzalez	HG Ciudad Constitución	**Jornada Acumulada**	Ciudad Constitución		Cuota por traslado	65	162
25	Alexis Venegas Godínez	HG Ciudad Constitución	**Vespertino**	Ciudad Constitución		Cuota por traslado	65	162
26	Dayli Fernandez Soberats	CS Con Hospitalización Santa Rosalía	**Vespertino**	Santa Rosalía	Mesa Francia, CP 23920 Santa Rosalía, BCS	Cuota por traslado	65	162
27	Yudisleidy Toledo Aguila	CS Con Hospitalización Santa Rosalía	**Vespertino**	Santa Rosalía		Cuota por traslado	65	162
28	David Ramirez Torres	CS Con Hospitalización Santa Rosalía	**Jornada Acumulada**	Santa Rosalía		Cuota por traslado	65	162
29	Alberto Ramos Gonzàlez	HG Raúl A Carrillo	**Vespertino**	San José del Cabo	El Charnizal, 23400 San Jose del Cabo, BCS	Cuota por traslado	65	162
30	Braulio Agusto Leyva Carbonell	HG Raúl A Carrillo	**Jornada Acumulada**	San José del Cabo		Cuota por traslado	65	162

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 2.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 172

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS BIENESTAR

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Horarios para la prestación del servicio de transportación (Servicio 2).

Nota: La ruta de Ida es del domicilio de hospedaje hasta la unidad de adscripción que corresponda. La ruta de regreso es de la unidad de adscripción, hasta el domicilio de hospedaje que corresponda. Se deberán contemplar los siguientes horarios de salida y regreso de acuerdo a la partida ofertada (Ver columna "Turno" en relación que antecede).

Localidad	Transporte							
	Horarios Matutinos (Lunes a viernes)		Horarios Vespertino (Lunes a viernes)		Jornada Acumulada (Sábado a Lunes)			
					Sábado		Domingo	Lunes
	Ida	Regreso	Ida	Regreso	Ida	Regreso	Ida	Regreso
Cabo San Lucas	07:00	15:00			06:30	22:00	07:00	08:00
La Paz	07:00	15:00	12:30	21:00	06:30	22:00	07:00	08:00
Loreto	07:00	15:00	12:30	21:00	06:30	22:00	07:00	08:00
Santa Rosalía			13:00	21:00	06:30	22:00	07:00	08:00
Cd. Constitución	07:00	15:00	13:00	21:00	06:30	22:00	07:00	08:00
San José			13:00	21:00	06:30	22:00	07:00	08:00

Servicio número 3.- Servicio de Alimentos para Médicos del Programa IMSS-BIENESTAR, durante el ejercicio 2022.

IMPORTANTE: El proveedor deberá cotizar en pesos mexicanos por partida, la cuota o costo por alimento, tomando en cuenta que serán tres comidas diarias (desayuno, comida y cena) por médico, mismos que podrán ser entregados previa solicitud del administrador del contrato en los horarios y domicilio de la unidad de adscripción o en el domicilio de hospedaje del médico del que se trate (el cual que se dará a conocer por el administrador del contrato al proveedor 24 horas previas al inicio de la vigencia del contrato).

Partida	Nombre y apellidos de médico	Hospital	Turno	lugar	Domicilio de adscripción	Unidad de medida	Cant. Min	Cant. Max
1	Liset Suárez Monterroy	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	**Matutino**	La Paz	Antiguo Aeródromo Militar, CP 23080 La Paz, BCS	Costo por alimento	98	243
2	Marta Patricia Casanova Conzalez	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	**Matutino**	La Paz		Costo por alimento	98	243
3	Maria Felina Hernandez Cardoza	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	**Matutino**	La Paz		Costo por alimento	98	243
4	Teresa De Los Angeles Casanova Rodriguez	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	**Matutino**	La Paz		Costo por alimento	98	243
5	Betty Esly Zulueta Gómez	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	**Jornada Acumulada**	La Paz		Costo por alimento	98	243
6	Geidy Vaillant Hernández	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	**Vespertino**	La Paz		Costo por alimento	98	243
7	Elizabet Rojas Rojas	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	**Vespertino**	La Paz		Costo por alimento	98	243
8	Julio Roberto Betancourt Cervantes	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	**Matutino**	La Paz		Costo por alimento	98	243
9	Demetrio Alvero Figueredo	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	**Matutino**	La Paz		Costo por alimento	98	243
10	Hugo Norge Santiesteban Sanchez	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	**Vespertino**	La Paz		Costo por alimento	98	243
11	Dennis Alberto Conde Vazquez	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	**Jornada Acumulada**	La Paz		Costo por alimento	98	243
12	Edy Cordero Suco	BHG Esp. Juan María de Salvatierra	**Jornada Acumulada**	La Paz		Costo por alimento	98	243
13	Maricela Eugenia Batista Nuñez	HG Cabo San Lucas	**Matutino**	Cabo San Lucas	Los Pinos S/N, Arcos del Sol I, CP 23474 Cabo San Lucas, BCS	Costo por alimento	98	243
14	Lilena Ramirez Martinez	HG Cabo San Lucas	**Jornada Acumulada**	Cabo San Lucas		Costo por alimento	98	243
15	Abel Denis Ruiz	HG Cabo San Lucas	**Matutino**	Cabo San Lucas		Costo por alimento	98	243

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron validados por el titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3.1.3, párrafo 8, del Manual de Organización de la Jefatura de Servicios Jurídicos con base en el dictamen elaborado por el Departamento Consultivo. En consecuencia, se registró bajo el número:

JSJ/DC/ADQ/ CONTRATO ABIERTO/AÑO 2022/NUMERO DE REGISTRO 172

La validación jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se pronuncia sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

UNIDAD DEL PROGRAMA
IMSS-BIENESTAR

Partida	Nombre y apellidos de médico	Hospital	Turno	lugar	Domicilio de adscripcion	Unidad de medida	Cant. Min	Cant. Max
16	Rogelio Oliva Navarro	HG Cabo San Lucas	**Matutino**	Cabo San Lucas		Costo por alimento	98	243
17	David Quevedo Gonzalez	HG Loreto	**Matutino**	Loreto	Nuevo Loreto S/N, CP 23880, BCS	Costo por alimento	98	243
18	Arian Mejias Riffa	HG Loreto	**Vespertino**	Loreto		Costo por alimento	98	243
19	Sergio Luis Gonzalez Lopez	HG Loreto	**Vespertino**	Loreto		Costo por alimento	98	243
20	Alexander Ramos Cervantes	HG Loreto	**Jornada Acumulada**	Loreto		Costo por alimento	98	243
21	Francisco Valdéz Cabrera	HG Loreto	**Jornada Acumulada**	Loreto		Costo por alimento	98	243
22	Anay Jorges González	HG Ciudad Constitución	**Matutino**	Ciudad Constitución	Calle Cervantes del Río, Col San Martín, Cd Constitución, BCS	Costo por alimento	98	243
23	Margarita Hernandez Garcia	HG Ciudad Constitución	**Matutino**	Ciudad Constitución		Costo por alimento	98	243
24	Armando Baez Gonzalez	HG Ciudad Constitución	**Jornada Acumulada**	Ciudad Constitución		Costo por alimento	98	243
25	Alexis Venegas Godínez	HG Ciudad Constitución	**Vespertino**	Ciudad Constitución		Costo por alimento	98	243
26	Dayli Fernandez Soberats	CS Con Hospitalización Santa Rosalía	**Vespertino**	Santa Rosalía	Mesa Francia, CP 23920 Santa Rosalía, BCS	Costo por alimento	98	243
27	Yudisleidy Toledo Aguila	CS Con Hospitalización Santa Rosalía	**Vespertino**	Santa Rosalía		Costo por alimento	98	243
28	David Ramirez Torres	CS Con Hospitalización Santa Rosalía	**Jornada Acumulada**	Santa Rosalía		Costo por alimento	98	243
29	Alberto Ramos Gonzàlez	HG Raúl A Carrillo	**Vespertino**	San José del Cabo	El Chamizal, 23400 San Jose del Cabo, BCS	Costo por alimento	98	243
30	Braulio Agusto Leyva Carbonell	HG Raúl A Carrillo	**Jornada Acumulada**	San José del Cabo		Costo por alimento	98	243